



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

'2016. Año del fomento a la lectura y la escritura'

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/472/2015 y CPG/473/2015
ACUMULADOS.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el catorce de agosto de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



EXPEDIENTE CPG/472/2015.

- 1) Oficio de fecha catorce de agosto de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3035/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 574/2015 de fecha quince de julio de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Fidel Arámburo García Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- 2) Oficio número 574/2015 de fecha quince de julio de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Fidel Arámburo García, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, mediante el cual remitió al Honorable Congreso del Estado copia del punto de acuerdo del ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública y solicitó la emisión de punto de vista respecto a la exclusión de dicho concejal de la Comisión de Hacienda.

EXPEDIENTE CPG/473/2015

- 1) Oficio de fecha catorce agosto del año en curso, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3036/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 580/2015 de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Fidel Arámburo García, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.



- 2) Oficio número 580/2015 de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Fidel Arámburo García Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, mediante el cual remitió al Honorable Congreso del Estado copia del punto de acuerdo del ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública y solicitó la emisión de punto de vista respecto a la exclusión de dicho concejal de la Comisión de Hacienda. A dicho oficio acompañó la documental siguiente:
 - a) Copia del oficio número SPJSP/066/2015, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, suscrito por el Ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, dirigido al Cabildo de dicho Municipio.

- 3) Oficio número 565/2015 de dos de julio de dos mil quince suscrito por suscrito por el ciudadano Fidel Arámburo García Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, mediante el cual remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, copia del punto de acuerdo del ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública y solicitó la emisión de punto de vista respecto a la exclusión de dicho concejal de la Comisión de Hacienda. A dicho oficio acompañó la documental siguiente:
 - a) Copia del oficio número SPJSP/066/2015, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, suscrito por el Ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, dirigido al Cabildo de dicho Municipio.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Es un hecho notorio para esta Comisión la existencia de los oficios números 574/2015 y 580/2015, ambos suscritos por el ciudadano Fidel Arámburo García, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, en el mismo sentido mediante los cuales remitió al Honorable Congreso del Estado copia del punto de acuerdo del ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública y solicitó la emisión de punto de vista respecto a la exclusión de dicho concejal de la Comisión de Hacienda.



Así, por economía procesal, lo conducente es decretar la acumulación del expediente CPG/473/2015, al respectivo CPG/472/2015, por ser este último el que se radicó primero, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como para evitar el dictado de dictámenes contradictorios. En tal virtud, glósese copia certificada del presente dictamen al expediente CPG/473/2015.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que se advierte lo siguiente:

I.- Que por oficios 574/2015 , 580/2015 y 565/2015 mediante los cuales a través del segundo y tercero remitió al Honorable Congreso del Estado, así como a la Presidenta de la Comisión de Gobernación el similar SPJS/066/2015 a través del cual el cual el ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública, solicitó al Cabildo Municipal de la Heroica ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, que de manera colegiada resolvieran el punto de acuerdo siguiente: *"Se solicita al cabildo Municipal su aprobación para que el Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública deje de integrar la Comisión de Hacienda Municipal, y que en lo sucesivo quede integrada de la siguiente manera: Presidente Municipal, Síndico Hacendario y Regidor de Hacienda."* Para efecto de que esta soberanía emitiera su punto de vista respecto a la exclusión de dicho concejal de la Comisión de Hacienda.

II.- Que el motivo por el cual el ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública solicitó al cabildo municipal su exclusión de la Comisión de hacienda obedece al hecho de no habersele permitido el acceso a la documentación que el municipio hasta entonces había presentado



PODER LEGISLATIVO

a la Auditoría Superior, como son: informes trimestrales del año dos mil catorce, informe de registros contables, estados financieros, contabilidad, cuenta pública e informes trimestrales.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 56 fracción I, Segundo Párrafo y 71 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 56.- *En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:*

I. *Hacienda Municipal;*

La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia.

ARTÍCULO 71.- *Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:*



VII.- Formar parte de la Comisión de Hacienda Pública Municipal, y aquellas otras que le hayan sido asignadas;

Es de concluirse que no obstante la solicitud del ciudadano Fidel Arámburo García, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a esta soberanía a efecto de emitir punto de vista respecto a la exclusión de ciudadano Celestino Rivera Galicia, Síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública, de la Comisión de Hacienda; acorde al contenido de los artículos antes transcritos y en pleno respeto a la autonomía municipal en su régimen interior, aunado, no debe, ni puede soslayarse el hecho de que la solicitud para tal efecto fue formulada en los términos legales correspondientes por el interesado al cabildo municipal, a través del punto de acuerdo en los términos transcritos en el presente, de donde se advierte la competencia exclusiva de dicho órgano colegiado para conocer y resolver la solicitud del síndico Procurador de Justicia y Seguridad Pública; no así del Honorable congreso del Estado, quien carece de competencia para conocer y resolver asuntos de índole exclusivamente municipal como el caso que nos ocupa; en tal virtud, lo procedente es ordenar el archivo de los expedientes en los que se actúa por incompetencia de esta soberanía para resolver la solicitud formulada por el ciudadano secretario municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca; por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, por las consideraciones antes citadas.



Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracciones XIII y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2, 56 fracción I, Segundo Párrafo y 71 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo de los expedientes en que se actúa con número CPG/472/2015 y CPG/473/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asuntos total y definitivamente concluidos en términos del considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A CUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracciones XIII y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2, 56 fracción I, Segundo Párrafo y 71 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2 fracción



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DFI
ESTADO DE OAXACA

2016- "Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo de los expedientes en que se actúa con número CPG/472/2015 y CPG/473/2015 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asuntos total y definitivamente concluidos en términos del considerando tercero.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE CHIAPAS
PODER LEGISLATIVO


Comisión Permanente de Gobernación y Administración



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA



DIP. VIDMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/472/2015 y CPG/473/2015 CON FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIÉIS.